



ACUERDO 2061/SO/18-11/2021

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE VOTO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN 2021 DE COORDINADORES DE LA REGIÓN CENTRO Y DE ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal) modificando, entre otros, los artículos 6 y 16 estableciendo que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, asimismo, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.
2. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de dicho ordenamiento; dicha norma obligó a las legislaturas locales a emitir sus propios ordenamientos, y con la cual, surgió un nuevo diseño institucional con la conformación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
3. Que el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en términos del quinto transitorio de la Ley General de Transparencia,



última reforma publicada en el mismo medio oficial el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

4. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO o Instituto) es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

5. Que el Instituto es responsable de garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución federal, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección a las personas.

6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de Transparencia, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable.

7. Que de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley General de Transparencia, se advierte que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional o SNT), se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano, y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.

8. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley General de Transparencia y 3, fracción II, de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos de las Instancias), los órganos garantes de las entidades federativas, como el INFO, son parte integrante del Sistema Nacional.

9. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y 10, fracciones II y VII, de su Reglamento (Reglamento del Consejo Nacional), tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del SNT, Plataforma Nacional y la Ley General de Transparencia.

10. Que el cinco de octubre de dos mil diecisiete el Consejo Nacional del SNT aprobó los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones).

11. Que los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones prevén los requisitos, acuerdos y notificación de los registros, así como los plazos y formas en que se llevará a cabo la elección de los Coordinadores de Comisión, Región o de Organismos Garantes, asimismo, en su artículo 8 establecen que, pasado un año de la elección ordinaria, se comenzará con una etapa de renovación o reelección de las Coordinaciones y sus respectivas Secretarías.

12. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción V, de la Ley General de Transparencia, 13, fracción X, 14, 15, 23, 27, 46, 47, 48, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, y 55 de los Lineamientos de las Instancias, y 13, 14, 15, 16, 17, 18 y demás relativos de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, el dieciocho de octubre del año en curso el Colegio Electoral del SNT emitió convocatoria del inicio de la Jornada Electiva 2021 dirigida a las y los integrantes del referido Sistema Nacional que desearan participar en los procesos de elección y/o reelección para las Instancias siguientes: coordinaciones de comisiones; coordinaciones de las regiones y coordinación de los organismos garantes de las entidades federativas, en virtud de la próxima conclusión del periodo para el que fueron designado(a)s las y los actuales Coordinadores.

13. En términos del artículo 3 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones se establece que podrán participar en los procesos de elección para la renovación o reelección de las Coordinaciones los integrantes de las distintas instancias del Sistema Nacional, para ello, los candidatos deberán cumplir los requisitos y documentos establecidos en los artículos 15 y 17 de los referidos Lineamientos, según sea el caso y registrar la candidatura en los términos y condiciones previstos.



14. De la base segunda de la convocatoria referida en el considerando quince, se establece que para el registro de candidatos a coordinador de los organismos garantes de las entidades federativas, deberá realizarse del veintiocho de octubre al tres de noviembre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, para lo cual se deberá remitir a las direcciones de correo electrónico de las personas integrantes del Colegio Electoral, los documentos ahí indicados, entre ellos, con el que acredite contar con la aprobación del Pleno u órgano de dirección equivalente de su Organismo Garante para registrar su candidatura al cargo de Coordinador (a) de organismos garantes de las entidades federativas mismo que consistirá en copia simple del acuerdo.

15. Que en términos de la segunda fase de la convocatoria referida, el cinco de noviembre de dos mil veintiuno las personas integrantes del Colegio Electoral del SNT, emitieron el Acuerdo de Registro de Candidaturas para las Coordinaciones de dicho Sistema, del que se advierte la aprobación del registro a la candidatura para la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas a que se refiere los artículos 5, fracción III de los Lineamientos de las Instancias y 17 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, a nombre de Luz María Mariscal Cárdenas (Comisionada Presidenta del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales) por haber acreditado los requisitos; y la aprobación del registro a Coordinador de la Región Centro a nombre de Myrna Rocío Moncada Mahuem (Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo).

16. En relación con la base décima segunda de la jornada electiva del SNT de la convocatoria en comento, se advierte que para la elección de las Coordinadoras y los Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera personal, nominal y secreta solo por los integrantes de las mismas; y para los casos de las Coordinaciones de Región y de Organismos Garantes de las entidades federativas, la elección se llevará a cabo por medio del **voto institucional** que emita cada Presidenta o Presidente, o bien, la Comisionada o Comisionado del organismo garante, que para tales efectos designe su Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Transparencia, el cual deberá ser emitido a través de la herramienta tecnológica o mecanismo previsto para ello por el Colegio Electoral, en el Acuerdo de formatos y horarios o en algún otro específico para tales efectos, o mediante mensajería certificada o correo certificado, en la forma y términos que para tal efecto determine el Colegio Electoral en el acuerdo respectivo y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Lineamientos de Elección y/o Reelección de las Coordinaciones.

17. Que las fechas en las que se llevará a cabo la elección de las Coordinaciones de Comisiones y Coordinadores de Comisiones, Regiones del SNT y de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT, serán los días veinticinco y veintiséis de



noviembre de dos mil veintiuno, conforme al procedimiento previsto en la fracción XI del artículo 2 y el artículo 20 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*.

18. Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo 23 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, se advierte que el voto institucional deberá ser respaldado, por el documento en el que conste el acuerdo de Pleno respectivo que para el efecto se haya aprobado con anterioridad a la elección, dichos documentos serán entregados en copia certificada al Colegio Electoral al momento de emitir el voto, en ellos debe constar, cuando menos, lo siguiente: que fue sometida al Pleno del órgano garante la determinación del candidato que recibirá el voto; si fue decidido por mayoría o unanimidad; el nombre del candidato y el cargo para el que se le otorga el voto y, en caso de que no asista el Presidente, el nombre del Comisionado que será portador del mismo y lo entregará el día de la elección. Cabe mencionar que, el voto institucional deberá ser emitido a través de la herramienta tecnológica o mecanismo previsto para ello por el Colegio Electoral, en el Acuerdo de formatos y horarios o en algún otro específico para tales efectos.

19. En ese contexto, el Pleno de este órgano garante de la Ciudad de México emite **VOTO INSTITUCIONAL** tanto para la Coordinación de la Región Centro, de la cual es parte, así como para Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT, en los siguientes términos:

- Voto a favor de la candidata: **Luz María Mariscal Cárdenas**
Cargo: **Coordinadora de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT**
- Voto a favor del candidato: **Myrna Rocío Moncada Mahuem**
Cargo: **Coordinadora de la Región Centro del SNT**

20. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones, XIII y XIV, de la Ley de Transparencia y 13, fracciones V y XXXII del Reglamento Interior del Instituto, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante someter a consideración del Pleno cualquier asunto de la competencia del Instituto, así como representarlo ante el Sistema Nacional de Transparencia, por lo que somete a aprobación del Pleno el presente acuerdo para emitir el respectivo voto institucional.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, emita **voto institucional** para el proceso de elecciones y/o reelecciones a realizarse el 25 y 26 de noviembre de 2021, tanto para la Coordinación de la Región Centro, así como de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT, en términos del considerando diecinueve del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano garante para emitir las constancias respectivas del presente acuerdo y se remita el voto institucional en los términos del acuerdo respectivo del Colegio Electoral 2021 del SNT.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que el presente Acuerdo sea incorporado al portal de Internet del Instituto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

